



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN SEGUNDA -  
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

A. S: 340

EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00196-00. DEMANDANTE: JESUS ELPIDIO TIMOTE MOTTA
EXPEDIENTE: 110013335-017-2015-00279-00. DEMANDANTE: RAUL CARREÑO
EXPEDIENTE: 110013335-017-2015-00806-00. DEMANDANTE: WILLIAM JAIMES RODRIGUEZ

Visto los informes secretariales de los procesos de la referencia, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” -en adelante CPACA-, en los medios de control referentes, atendiendo que las entidades demandadas son la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL, CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, la similitud de las pruebas y, la identidad en los cargos, en virtud del principio de economía y celeridad sin que lo anterior implique acumulación de los procesos referentes.

**CONVOCATORIA AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA**

El Despacho considera importante recalcar a las partes las disposiciones legales relacionadas con la asistencia obligatoria a la audiencia inicial y las consecuencias de su no comparecencia. Al respecto, los numerales 2 y 4 del artículo 180 del CPACA disponen:

**“2. Intervinientes. Todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.**

**La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez o Magistrado Ponente.**

{••}

**4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes” (Se resalta).**

De igual manera, es preciso advertir la importancia de dicha diligencia, porque se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA, que es del siguiente contenido:

**“ARTÍCULO 202. NOTIFICACIÓN EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS O EN ESTRADOS. Toda decisión que se adopte en audiencia pública o en el transcurso de una diligencia se notificará en estrados y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido”**

Desde ya se les advierte a las partes que en caso de que se prescinda la etapa probatoria,



**JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ**  
**- SECCIÓN SEGUNDA -**  
**JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA**

presentación de alegatos, razón por la cual en virtud del principio de publicidad, se debe poner de presente tal circunstancia a las partes para que se preparen ante la inminencia de tal instancia procesal.

Ahora, atendiendo que el numeral 8° del artículo 180 del C.P.A.C.A contempla la posibilidad de llevar a cabo un acuerdo conciliatorio entre las partes, se considera importante **invitar** a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL, para que previo a la celebración de la audiencia inicial, en aras de proteger de manera más eficiente los intereses públicos, sometan el asunto a estudio del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la entidad, con el propósito de que la fórmula conciliatoria a proponer, cuente con la respectiva autorización permitiendo a su representante legal y/o apoderado judicial efectuar un acuerdo conciliatorio, sin que esta invitación signifique prejuzgamiento.

Finalmente, se procederá a reconocerles personería a los apoderados de las entidades demandadas y a los apoderados sustitutos de los demandantes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Convocar a las partes, terceros y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** para el día lunes dos 02 de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las dos de la tarde (**2:00 p.m.**), la cual tendrá lugar en la **Sala 11** del Complejo Judicial CAN – Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá., dentro de los procesos referentes, siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados de las partes.
2. **RECONÓZCASE** personería como apoderada principal del Ministerio de Defensa Nacional a la doctora NORMA SOLEDAD SILVA HERNÁNDEZ con la C.C. 63.321.380 de Bucaramanga, T.P No. 60.528 **apoderada** en los términos y para los efectos del poder obrante dentro del expediente 110013335-017-**2015-00279-00**.
3. **RECONÓZCASE** personería como apoderada principal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares a la doctora FRANCY MARGARITA GUTIERREZ REYES CON LA C.C. 53.011.968 de Bogotá, T.P No. 207575 en los términos y para los efectos del poder obrante dentro del expediente 110013335-017-**2016-00196**.
5. Se dispone **ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por la doctora:
  - YUDY ALEXANDRA ARIAS HERNÁNDEZ, visible a folio 89 del radicado 110013335-017-**2015-00806-00**, quien ostentaba la calidad de apoderada de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, por cumplir los requisitos del artículo 76 del C.G. del P.

Se advierte a la abogada que el mandato no termina sino cinco (5) días después de que se radicó la renuncia en el Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ**  
**- SECCIÓN SEGUNDA -**  
**JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA**

*AdP*

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ –**  
**SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 28/07/2011 a las 8:00am.

  
**JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN**  
SECRETARIO

